

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., Ocho (08) de Septiembre del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2021 - 00622.

SE INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días, conforme a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, se dé cumplimiento a lo siguiente, so pena de rechazo:

1. Sírvase ampliar los hechos de la demanda en el sentido de indicar si la parte demandada efectuó abonos a la obligación contenida en el título valor (Pagaré) allegado como base de la ejecución y en caso afirmativo, indíquese como se aplicaron éstos a la obligación adeudada, de conformidad a lo normado por el artículo 1653 del Código Civil.-

2. Sírvase dar estricto cumplimiento al artículo 291, numeral 2° del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 82, numeral 10° ibídem y artículo 6° del Decreto 806 de 2020, respecto a la dirección física donde la parte actora recibe notificaciones judiciales.-

**NOTIFIQUESE,**

  
**ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES**  
Juez

**Constancia Secretarial:** La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 154, hoy 09 de septiembre de 2021. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.